

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 8 de Mayo de 1995 por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de subvención a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo
I.B.131

Mediante Orden de 15 de Marzo de 1995 se hizo pública la convocatoria por la que se regulaba la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de cooperación internacional, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo. Al ser la primera vez que se produce esta convocatoria ha habido varias solicitudes de ampliación de plazo por parte de las O.N.G. que están preparando proyectos, por esta razón se hace necesario prorrogar el período para su presentación.

Por ello, en virtud de las facultades que me corresponden dispongo:

Artículo único.— Se amplía el plazo hasta el 24 de mayo de 1995 para presentar solicitudes de subvención para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 15 de Marzo de 1995.

Logroño, 8 de Mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 2 de mayo de 1995, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 9 de diciembre de 1994 reguladora de las ayudas en materia de servicios sociales para Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro
I.B.130

Artículo Único.— El Artículo dieciséis de la Orden de 9 de diciembre de 1994, de referencia, queda redactado de la siguiente forma:

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

La Resolución podrá, en caso favorable, atender total o parcialmente la solicitud presentada, concretando la cuantía subvencionada y la aportación económica, en su caso, de la Asociación.

Los importes correspondientes a programas, ayuda a domicilio, reparación y conservación tendrán la consideración de gastos de naturaleza corriente, y los correspondientes a construcción, reforma y equipamiento tendrán la consideración de gastos de capital.

Disposición Transitoria.— Las previsiones establecidas en el Artículo anterior serán de aplicación a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 1994.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Bases convocatoria cobradores piscinas I.I.B.119

PRIMERO: OBJETO.

Es objeto de presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual para cobrar las entradas de las piscinas municipales de Cenicero para la temporada estival de 1.995.

SEGUNDO: NUMERO DE PLAZAS.

El número de plazas es dos.

TERCERO: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1º.— Ser español/a.

2º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º.— No estar incurso en causa de incapacidad.

5º.— Estar en posesión del título de socorrista acuático, expedido por entidad u organismo de reconocida solvencia.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará el mismo día en que el Ayuntamiento ponga el servicio de las piscinas en funcionamiento y finalizará cuando deje de prestar el mismo, todo ello referido a la temporada 1.995.

QUINTO: EL SALARIO.

Las retribuciones a percibir serán del Salario mínimo interprofesional, según la legislación vigente.

SEXTO: FUNCIONES.

Tendrán como misión controlar las entradas y salidas de todas aquellas personas que utilicen el servicio, así como exigirles el pago de la tarifa correspondiente todos los días en que este en funcionamiento el servicio, así como rendir cuentas al Ayuntamiento.

SEPTIMO: PRUEBAS SELECTIVAS.

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y una entrevista del puesto a desempeñar.

OCTAVO: EL TRIBUNAL ESTARA COMPUESTO:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cenicero, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión Informativa de Personal o Concejal en quien delegue.

El Presidente de la Comisión informativa de servicios o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quince haga sus veces, o persona en quien delegue.

NOVENO: INSTANCIAS.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-presidente en el modelo que ha establecido al efecto el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días a contar desde el anuncio de las presentes bases en el B.O.R.

Todos los demás anuncios que se realicen, se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, donde se indicarán: Lista de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de realización de las pruebas.

En Cenicero (La Rioja), a 25 de abril de 1.995. El Alcalde-presidente, D. Antonio Martínez Tricio.

Bases convocatoria socorristas acuáticos I.I.B.120

PRIMERO: OBJETO.

Es objeto de presente convocatoria, la contratación de personal laboral eventual para prestar servicio de socorrista en las piscinas municipales de Cenicero para la temporada estival de 1.995.

SEGUNDO: NUMERO DE PLAZAS.

El número de plazas es dos.

TERCERO: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1º.— Ser español/a.

2º.— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3º.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales.

4º.— No estar incurso en causa de incapacidad.

5º.— Estar en posesión del título de socorrista acuático, expedido por entidad u organismo de reconocida solvencia.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO.

El contrato se iniciará el mismo día en que el Ayuntamiento ponga el servicio de las piscinas en funcionamiento y finalizará cuando deje de prestar el mismo, todo ello referido a la temporada 1.995.

QUINTO: EL SALARIO.

Las retribuciones a percibir serán de 75.516 pesetas al mes.

SEXTO: FUNCIONES.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto a desempeñar todos los días en que esté en funcionamiento el servicio de piscina.

SEPTIMO: PRUEBAS SELECTIVAS.

Consistirán en un ejercicio de cultura general a elección del Tribunal y una entrevista del puesto a desempeñar.